



130444



Subdirección Jurídica	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	<i>[Signature]</i>

RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DEL RECURSO PEZ ESPADA O ALBACORA (XIPHIAS GLADIUS)

VALPARAÍSO, 07 SET. 2018

4033 1

RES. EX. N° / VISTOS El Oficio Ord. N° 1275

del 29 de agosto de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico N° 1327 de fecha 07 de septiembre de 2018 del Departamento de Pesca Artesanal; las Resoluciones Exentas N° 3693, 3694, ambas del 22 de agosto y N° 3718, de 23 de agosto, todas de 2018; la Resolución Exenta N° 2372 de fecha 29 de junio de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."

Que, mediante Resolución Exenta N° 2372, citada en Vistos, autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería del recurso Pez Espada o Albacora (*Xiphias gladius*), fijando como artes o aparejos de pesca para el mencionado recurso el arpón, el palangre, el curricán y la red enmalle, para las regiones mencionadas en el resuelvo primero de la resolución exenta N°2372, citada en Vistos.

Que, asimismo en el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Supremo N°388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar

por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 280 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, con los artes o aparejos de pesca de arpón, palangre, curricán y red enmalle, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 217 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros, con el arte o aparejo de Arpón; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 31 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros, con el arte o aparejo enmalle, curricán y palangre; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 33 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros, con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y palangre.

Que, conforme el Oficio N° 1275 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citado en Vistos, se establece un cupo de 37 vacantes disponibles de la primera etapa en la implementación del proceso de reemplazo de vacantes en el recurso Pez Espada o Albacora (*Xiphias gladius*) con el arte o aparejo de Pesca arpón, enmalle, curricán y palangre, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase hasta 12 metros con un total de 16 vacantes, Embarcación Segunda Clase entre doce y quince metros con un total de 20 vacantes y Embarcación Tercera Clase entre quince y dieciocho metros con un total de 1 vacantes.

Que, para asignar los cupos se consideran aquellos armadores artesanales que habiendo cumplido, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Resolución Exenta N° 2372, citada en Vistos, no accedieron a un cupo en el Registro.

Que, a este efecto se estableció por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura como criterio de asignación de vacantes a nivel nacional, hasta completar las vacantes disponibles, considerando la hora y fecha de la manifestación de voluntad de cada armador artesanal, efectuada conforme a la Resolución Exenta N° 2372 de 2018.

Que, en caso de coincidencia en la hora y fecha para la asignación de la última vacante disponible, se considera aquel armador con la mayor habitualidad según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 884 de 2018, emanada de este Servicio.

Que, por tanto, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, categoría armador artesanal, recurso Pez Espada o Albacora (*Xiphias gladius*) con el arte o aparejo de Pesca arpón, enmalle, curricán y palangre y embarcaciones que se individualizaran en lo resolutivo de este acto.

#### RESUELVO:

**1.- ACÓGESE**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, categoría armador artesanal, recurso Pez Espada o Albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca Arpón, de los interesados que se indican a continuación, clase E1:

Nº	Región	Ciudad	Nombre Pesquero	Tipo Inscripción	Nombre de Inscripción	Matrícula
1	Bío Bío	Talcahuano	ORLANDO ANTONIO ALLENDE ESCOBAR	964840	DON CAMILO	880
2	Bío Bío	Talcahuano	VICTOR GABRIEL SOBARZO REYES	964583	MARTINA II	910
3	Bío Bío	Talcahuano	ELIBERTO MAURICIO SOBARZO GAETE	963821	SORAYA I	887
4	Bío Bío	Tome	JOSE MANUEL CHAPARRO ALLENDE	963137	IGNACIA	2019
5	Bío Bío	Talcahuano	PATRICIO ALAMIRO GOMEZ LEPE	969347	ABRAHAM	1287
6	Bío Bío	Concepción	JUAN AGUSTIN DEL PRADO MOYA	963415	DON YOTITA	2948
7	Bío Bío	Talcahuano	CRISTIAN FERNANDO BELLE CARRILLO	963021	DON ELIAS	425
8	Bío Bío	Lebu	FELIPE HERNAN MARIN MARTINEZ	964452	RAULZAN I	1783
9	Bío Bío	Talcahuano	LLUIS ALAMIRO ZUÑIGA ARCE	958441	DON LUIS ALEXIS	772
10	Bío Bío	Concepción	REMIGIO ERAISMO VEIGA AGUIRRE	966286	SERGIO IGNACIO	388
11	Bío Bío	Lebu	JORGE ENRIQUE VIDAL FERNANDEZ	962060	VALIANT	1742
12	Bío Bío	Lebu	SANDRO ENRIQUE CORTES ABRAHAM	963035	ALFONSO F	1718
13	Bío Bío	Lebu	ROBERTO MAURICIO ALVAREZ NORAMBUENA	966331	ANDALUCIA II	1253
14	Bío Bío	Lebu	JOSE GERMAN CARTES ANTILAO	964602	WIZARD	1818
15	Bío Bío	Lebu	ALEX MAURICIO FERNANDEZ MORA	965102	KRILL III	1781
16	Bío Bío	Lebu	JOSE GERMAN CARTES ANTILAO	963728	RENATO C	1738

2.- **ACÓGESE**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, categoría armador artesanal, recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y/o palangre, de los interesados que se indican a continuación, clase E2.

Nº	Región	Ciudad	Nombre Pesquero	Tipo Inscripción	Nombre de Inscripción	Matrícula	Formal	Clase de
1	Bío Bío	Lebu	ERTO DEL CARMEN FRIZ SALAZAR	962465	SALOMON I	1633	X	
2	Bío Bío	Lebu	LUIS HERNAN PAREDES CHAMBLAS	963846	CLAUDIO AGUSTIN	1960	X	
3	Bío Bío	Lebu	ALAMIRO VLADIMIR MEZA CHAMBLAS	963844	CLAUDIA DENISSE	794	X	
4	Bío Bío	Lebu	JUAN DE DIOS MARIN VERGARA	969964	CLAUDIO FELIPE I	1485	X	
5	Bío Bío	Concepción	HERNAN ISRAEL MANSILLA DEL PRADO	964592	ROBERTO HERMAN	1776	X	
6	Bío Bío	Talcahuano	JOSE DAVID CASTRO BARRUEZA	964679	DOÑA YINETT V	1736	X	
7	Bío Bío	Lebu	SANDRO ENRIQUE CORTES ABRAHAM	962038	YITA I	1488	X	
8	Bío Bío	Lebu	FERNANDO FLORES GUTIERREZ	963633	DON AGUILAS	1273	X	
9	Bío Bío	Lebu	SEGUNDO NEMESIO TORO GATICA	969432	REINA DEL PACIFICO II	1558	X	X
10	Bío Bío	Lebu	CARLOS JAVIER JEREZ BAEZ	960954	PUEBLO CHILOTI I	1632	X	
11	Bío Bío	Lebu	MIGUEL ANGEL ZAPATA MERINO	957320	MAR AUSTRAL I	1436	X	
12	Bío Bío	Lebu	ALAMIRO VLADIMIR MEZA CHAMBLAS	964462	CARLA BELÉN	56	X	
13	Bío Bío	Lebu	MARCO HERNAN MEZA CHAMBLAS	966322	NOLVITA INES I	1435	X	
14	Bío Bío	Lebu	RONALD ALEX CISTERNAS CHAMBLAS	966028	RONALD DAVID III	1806	X	
15	Bío Bío	Concepción	DAVID SEGUNDO MANRIQUEZ PEÑA	963521	EXCALIBUR III	1521	X	
16	Bío Bío	Lebu	COMUNIDAD SANCHEZ GARRIDO	925962	BLANCA ESTELA II	1067	X	
17	Bío Bío	Lebu	JUAN ALONSO LOPEZ ESCOBAR	961907	ANDALUCIA I	1642	X	
18	Bío Bío	Lebu	JUAN ALONSO LOPEZ ESCOBAR	963709	ANDALUCIA III	1744	X	
19	Bío Bío	Lebu	ENZO RODOLFO GAETE VASQUEZ	960655	RAPANUI I	886	X	X
20	Bío Bío	Lebu	JORGE ENRIQUE VIDAL FERNANDEZ	960328	VALIANT V	1812	X	

**3.- ACÓGESE**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, categoría armador artesanal, recurso pez espada o albacora (*Xiphias gladius*), con el arte o aparejo de pesca enmalle, curricán y/o palangre, del interesado que se indica a continuación, clase E3.

N°	Puerto	Océano	Nombre Pescador	Consejería	Municipio	Forma
1	Bio Bio	Taihuano	MANUEL ARMANDO REYES NEIRA	DOÑA CADELARIA	4904	X

**4.- PUBLÍQUESE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.